



Autoriza la modificación al Contrato N° 004-2016-SUCAMEC "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para la SUCAMEC – ítem N° 02 Sede Ancash"

## Resolución de Superintendencia

N° 377-2017-SUCAMEC

Lima, 05 MAY 2017



**VISTO:** El Informe N° 207-2017-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 25 de abril de 2017, emitido por el Coordinador de Logística, y el Informe Legal N° 262-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

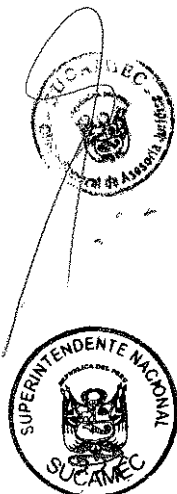
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, con fecha 04 de febrero de 2016, la SUCAMEC suscribió el Contrato N° 004-2016-SUCAMEC, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para la SUCAMEC – ítem N° 2 Sede Ancash", con la empresa SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L., por un monto ascendente a S/ 171,256.30 (Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis y 30/100 soles), por un plazo de setecientos treinta (730) días calendario, computados desde la suscripción del Acta de Instalación de cada sede donde se desarrollará la prestación del servicio;

Que, mediante Informe N° 003-2017-SUCAMEC-IR-I-CENTRO de fecha 31 de enero de 2017, la Intendencia Regional I – Centro fundamenta y solicita la supresión de los servicios que brinda la SUCAMEC en el departamento de Ancash;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 310-2017-SUCAMEC de fecha 18 de abril de 2017, se formaliza el Acuerdo N° 4, del Acta de Sesión N° 001-2017-SUCAMEC-CD, de fecha 08 de febrero de 2017, del Consejo Directivo de la SUCAMEC, que aprueba la supresión de la Jefatura Zonal Ancash, y traslado a la Jefatura Zonal de Chimbote, bajo la jurisdicción de la Intendencia Regional I – Centro;

Que, con Informe N° 207-2017-SUCAMEC-OGA-LOG de fecha 25 de abril de 2017, el Coordinador de Logística es de la opinión que corresponde modificar el Contrato N° 004-2016-SUCAMEC cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para la SUCAMEC – ítem N° 2 Sede Ancash", con la finalidad de continuar con la prestación del servicio en la Jefatura Zonal de Chimbote, considerando que esta última se encuentra en la misma zona geográfica que la Jefatura Zonal de Ancash que ha sido suprimida;





Que, asimismo, el indicado Informe menciona que el servicio de Seguridad y Vigilancia, es un servicio complementario y fundamental para el desarrollo de la operatividad de las Jefaturas Zonales, además, considerando que la Jefatura Zonal Chimbote se encuentra en la misma zona geográfica, el costo del servicio será el mismo, por lo que no afecta el equilibrio económico de ninguna de las partes; en tal sentido, se hace necesario modificar el contrato suscrito con la empresa SEGURIDAD & PROTECCIÓN ELITE S.R.L., para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;



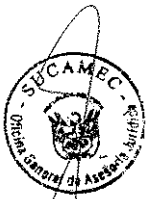
Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;*



Que, asimismo, el artículo 34-A de la misma norma, con relación a las modificaciones convencionales al contrato, dispone que: *“Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;*

Que, por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone expresamente lo siguiente: *“Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (...)
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.





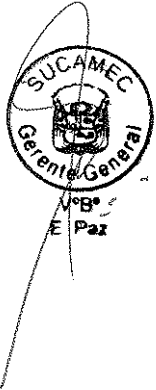
# Resolución de Superintendencia



5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”.



Que, a través del Informe Legal N° 262-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de mayo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde autorizar la modificación al Contrato N° 004-2017-SUCAMEC, para “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para la SUCAMEC – ítem N° 2 Sede Ancash”;



Que, la modificación al Contrato N° 004-2016-SUCAMEC, se sustenta en la expedición de la Resolución de Superintendencia N° 310-2017-SUCAMEC de fecha 18 de abril del 2017, que dispuso suprimir la Jefatura Zonal Ancash y su traslado a la provincia del Santa del distrito de Chimbote; en ese sentido, corresponde modificar el Contrato N° 004-2016-SUCAMEC con la finalidad de continuar la prestación del servicio en la Jefatura Zonal de Chimbote, teniendo en cuenta que la indicada Jefatura Zonal se encuentra en la misma zona geográfica, el costo del servicio será el mismo, y no afectará el equilibrio económico de ninguna de las partes contratantes. Por tanto, teniendo en cuenta los hechos sobrevinientes a la suscripción del Contrato N° 004-2016-SUCAMEC, corresponde realizar la modificación del mismo.

Con el visado del Coordinador de Logística, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

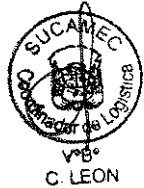
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la modificación al Contrato N° 004-2016-SUCAMEC, para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional para la SUCAMEC – ítem N° 2 Sede Ancash”, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Encargar** a la Oficina General de Administración realizar las acciones necesarias para la suscripción de la respectiva adenda con la empresa

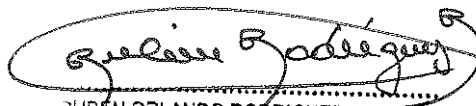




SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L., correspondiente a la modificación del Contrato N° 004-2016-SUCAMEC, y su registro en el SEACE.

**Artículo 3.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

